

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R

Guayaquil, 11 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0061-R del 27 de junio de 2020, la Dirección Zonal, renovó a la compañía AEROAGRIPAC S.A. su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano;

QUE, la compañía AEROAGRIPAC S.A. mediante oficio Nro. OP 13-2022 de fecha 11 de abril de 2022, presentó una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0032-M, del 11 de julio de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Director Zonal, está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía AEROAGRIPAC S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria”, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria” en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA 188 (Series) y THRUSH S2R-T34, que operarán en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R

Guayaquil, 11 de julio de 2022

las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 14 de julio de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en la pista "Amable Calle", ubicada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La “Permissionaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La “Permissionaria” tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R

Guayaquil, 11 de julio de 2022

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-0876-E

Anexos:

- 8_informe_unificado_dgac-zart-2022-0032-m.pdf

Copia:

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0121-R

Guayaquil, 11 de julio de 2022

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Abogada
Romina Guadalupe Espinel Acosta
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

re